

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra ASOC. EVANGELICA BAUTISTA ESPAÑOLA, con N.I.F.: 22.400.335, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.081,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Santa Isabel, 18-bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.103

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7 de Diciembre de 1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL SAINZ PARDO, con N.I.F.: 13.006.036 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.104

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO FRANCISCO TELLERIA IBARZABAL, con N.I.F.: 15.351.452 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.272,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación

III.C.166

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de “Prado Viejo”, y no pudiendo conservar, —sin menoscabo y detrimento en su valor—, los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedentes de ellos, cuyas matrículas se relacionan a continuación; por este anuncio:

Se Notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que puedan proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24; 7, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden Ministerial —Gobernación—, de 14 de Febrero de 1974; artículo: 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de de la Ley de 17 de Junio de 1958, de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 15 de Febrero de 1993.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615, del Código Civil; 2, de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas: 15 de Junio de 1965; 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; los artículos: 7. c), 38.3. y 4, y 71.1. a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y los artículos: 101, 166 y 292.11.b); 111.b) y V.; de 25 de Septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho.

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Alcalde.

A-2275 P	LO-3425 B	LO-0326 D	M-0904 BG
B-3381 H	LO-3492 B	LO-1906 D	M-1962 CH
B-7934 CD	LO-5853 B	LO-2986 D	M-1133' DC
B-3424 EC	LO-6645 B	LO-3625 D	M-9274 DK
BA-4075 F	LO-6736 B	LO-5432 D	M-4627 EH
BI-6312 O	LO-7623 B	LO-5900 D	M-2735 EP
BI-7809 AC	LO-8530 B	LO-6095 D	ML-8178 A
CE-2814 A	LO-9350 B	LO-6472 D	MU-7675 F
CO-5767 D	LO-9668 B	LO-7115 D	NA-3473 C
HU-5168 A	LO-9684 B	LO-7148 D	NA-0368 G
LO-11297	LO-0032 C	LO-7726 D	NA-9122 I
LO-26624	LO-1014 C	LO-8619 D	NA-2000 J
LO-29655	LO-2512 C	LO-9541 D	NA-3617 J
LO-31774	LO-2597 C	LO-9999 D	P-7721 B
LO-32098	LO-2833 C	LO-1650 E	3504-PH-92
LO-4200 A	LO-2931 C	LO-2435 E	PM-6116 B
LO-5017 A	LO-3807 C	LO-7142 E	Roma-3632-4G
LO-6004 A	LO-4424 C	LO-7845 E	V-4859 AC
LO-6309 A	LO-5119 C	LO-8146 E	VI-0175 B
LO-6938 A	LO-5131 C	LO-1349 F	Z-36050
LO-8540 A	LO-5710 C	LO-2442 F	Z-5941 E
LO-9356 A	LO-7156 C	LO-4513 F	Z-2735 P
LO-2253 B	LO-7540 C	LO-6492 F	Sin matrícula:
LO-2569 B	LO-8493 C	LO-7018 G	Seat 132 Blanco
LO-3135 B	LO-8897 C	LO-1402 K	Seat 127 Azul

Requerimiento y Notificación

III.C.100

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Naclares Díaz, con N.I.F.: 16.384.752 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 34.523,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que

Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra ASOC. EVANGELICA BAUTISTA ESPAÑOLA, con N.I.F.: 22.400.335, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 3-October-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 3.081,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Hispano Americano.”

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que figura en los archivos municipales sito en: Santa Isabel, 18-bajo, por medio del presente Edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 111 de la Ley General Tributaria, en relación con los deberes de información, y Art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se le requiere para que se presente en la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con el fin de que comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado de ésta y de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta Ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Requerimiento y Notificación

III.C.103

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 7 de Diciembre de 1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. ANGEL SAINZ PARDO, con N.I.F.: 13.006.036 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 21-Mayo-1990, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.200,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja.”

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1992.— El Recaudador.

Notificación de diligencia embargo

III.C.104

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 17-Noviembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. PEDRO FRANCISCO TELLERIA IBARZABAL, con N.I.F.: 15.351.452 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 15-Septiembre-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 7.272,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y

condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 12 de Enero de 1993.— El Recaudador.

Notificación

III.C.166

Necesitando disponer este Ayuntamiento, urgentemente de espacio en sus Almacenes Municipales de Servicios de “Prado Viejo”, y no pudiendo conservar, —sin menoscabo y detrimento en su valor—, los vehículos depositados en el mismo como presuntamente abandonados, o la chatarra procedentes de ellos, cuyas matriculas se relacionan a continuación; por este anuncio:

Se Notifica, y pone en general conocimiento de sus titulares, Organismos Oficiales e interesados en los mismos, que puedan proceder, previa demostración de sus derechos de propiedad, o cualquier otro que aduzcan sobre el vehículo o sus restos, y el abono de los gastos ocasionados por su depósito (artículos: 1779 y 1780, del Código Civil; 6 y 7.2, de la Ordenanza Fiscal nº 24; 7, de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 15 de Junio de 1965; 2 y 4 de la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 8 de Marzo de 1967; 6, 7, 9 y Disposición Transitoria de la Orden Ministerial —Gobernación—, de 14 de Febrero de 1974; artículo: 71.1.a) y 2 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y 80 de de la Ley de 17 de Junio de 1958, de Procedimiento Administrativo), a personarse en la Unidad General de Gestión de Seguridad Ciudadana, para tramitar la retirada de los vehículos o de sus restos, antes del próximo día 15 de Febrero de 1993.

Transcurrido el plazo señalado, y de conformidad con los artículos: 615, del Código Civil; 2, de la Ley 42/1975, de 19 de Noviembre, sobre desechos y residuos sólidos urbanos; las Ordenes del Ministerio de la Gobernación, de fechas: 15 de Junio de 1965; 8 de Marzo de 1967 y 14 de Febrero de 1974; los artículos: 7. c), 38.3. y 4, y 71.1. a), y Disposición Transitoria del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo; y los artículos: 101, 166 y 292.11.b); 111.b) y V.; de 25 de Septiembre de 1934; este Ayuntamiento dispondrá de los referidos vehículos como mejor proceda en derecho.

Logroño, 22 de Enero de 1993.— El Alcalde.

A-2275 P	LO-3425 B	LO-0326 D	M-0904 BG
B-3381 H	LO-3492 B	LO-1906 D	M-1962 CH
B-7934 CD	LO-5853 B	LO-2986 D	M-1133' DC
B-3424 EC	LO-6645 B	LO-3625 D	M-9274 DK
BA-4075 F	LO-6736 B	LO-5432 D	M-4627 EH
BI-6312 O	LO-7623 B	LO-5900 D	M-2735 EP
BI-7809 AC	LO-8530 B	LO-6095 D	ML-8178 A
CE-2814 A	LO-9350 B	LO-6472 D	MU-7675 F
CO-5767 D	LO-9668 B	LO-7115 D	NA-3473 C
HU-5168 A	LO-9684 B	LO-7148 D	NA-0368 G
LO-11297	LO-0032 C	LO-7726 D	NA-9122 I
LO-26624	LO-1014 C	LO-8619 D	NA-2000 J
LO-29655	LO-2512 C	LO-9541 D	NA-3617 J
LO-31774	LO-2597 C	LO-9999 D	P-7721 B
LO-32098	LO-2833 C	LO-1650 E	3504-PH-92
LO-4200 A	LO-2931 C	LO-2435 E	PM-6116 B
LO-5017 A	LO-3807 C	LO-7142 E	Roma-3632-4G
LO-6004 A	LO-4424 C	LO-7845 E	V-4859 AC
LO-6309 A	LO-5119 C	LO-8146 E	VI-0175 B
LO-6938 A	LO-5131 C	LO-1349 F	Z-36050
LO-8540 A	LO-5710 C	LO-2442 F	Z-5941 E
LO-9356 A	LO-7156 C	LO-4513 F	Z-2735 P
LO-2253 B	LO-7540 C	LO-6492 F	Sin matrícula:
LO-2569 B	LO-8493 C	LO-7018 G	Seat 132 Blanco
LO-3135 B	LO-8897 C	LO-1402 K	Seat 127 Azul

Requerimiento y Notificación

III.C.100

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Diciembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. José Antonio Naclares Díaz, con N.I.F.: 16.384.752 N, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 22-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 34.523,- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de La Rioja”.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido en el domicilio que